



GOBIERNO DE MENDOZA

Honorable Legislatura

Provincia de Mendoza

Ley Impositiva año 2008

**Registrada
Bajo el N° 7910**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º - Modifícase el inciso 28 del artículo 240 del Código Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso 28): Los compromisos de compraventa y transmisión de dominio de inmuebles a título oneroso, cuando se refieran a la primera transferencia de viviendas que se celebren hasta tres (3) años posteriores a la fecha de iniciación de la obra, lo que deberá ser probado con el respectivo certificado de habitabilidad, conforme a la escala que prevé la Ley Impositiva.

Dicho plazo no será exigible cuando se trate de planes de operatorias puestas en funcionamiento por entidades cooperativas de vivienda, asociaciones mutuales y sindicales, Banco Hipotecario Nacional y/o Banco Hipotecario S. A., Instituto Provincial de la Vivienda y Banco de la Nación Argentina en las cuales se considerará como primera transferencia, exclusivamente las transferencias al adjudicatario de la vivienda respectiva.

Quedan exentos también las donaciones con cargo que reciba el Instituto Provincial de la Vivienda".

Artículo 2º - Modifícase el último párrafo del inciso f) del artículo 8º de la Ley 7833, Ley Impositiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La alícuota será del cero por ciento (0,00%) cuando los compromisos contemplados en el presente artículo se refieran a primera transferencia de viviendas correspondientes a operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda".

Artículo 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA,** a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

Cristian L. Racconto
Vicegobernador Presidente H. Senado
Mariano Godoy Lemos
Secretario Legislativo H. Cámara de Senadores
Jorge Tanus
Presidente H. Cámara de Diputados
Jorge Manzitti
Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados